

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 337.

##### Sanidad.

Los profesores de Medicina y Cirujía D. Ramon Barriuso y Porras, Subdelegado de ambas facultades del partido de Saldaña y D. Andrés Rodríguez, Médico forense del partido judicial de esta Ciudad, se han dirigido á mi autoridad ofreciéndose espontáneamente á prestar su asistencia á los enfermos pobres y desvalidos hasta donde alcancen sus fuerzas en cualquiera punto que se les destine y fuese necesaria, si desgraciadamente se presentara en esta provincia la epidemia del cólera-morbo, que aqueja á otros puntos de la Península. Igualmente me ha ofrecido por conducto del Sr. Gobernador militar de la provincia, el Médico de caballería, Cazadores de Talavera, de guarnicion en esta Ciudad, D. Cayetano Cerain, sus servicios para asistir además de los individuos de su Regimiento, á cualquiera familia, casa de Beneficencia, Cárcel y Hospital de coléricos que los necesiten en el citado caso de invasion.  
Rasgos tan generosos y de tanta

abnegacion no necesitan encomios, y he creido conveniente hacerlos públicos por medio de este periódico oficial para satisfaccion de los interesados y consuelo de los pobres desvalidos.  
Palencia 31 de Octubre de 1865.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

#### Circular núm. 338.

##### Cárceles.

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos del partido de Carrion de los Condes, con lo que se les prevenia en la circular 289, inserta en el Boletín oficial, correspondiente al 30 de Agosto último, que se hallan en descubierto del pago de las cantidades que les fueron repartidas para atender á los gastos carcelarios del año económico de 1865-66, lo verificarán en el improrrogable término de 10 dias bajo su mas estrecha responsabilidad, previniéndoles será esta la última vez que se les avise por este medio, quedando responsables los que no cumplan en el término prefijado á lo que den lugar.  
Palencia 25 de Octubre de 1865.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA

#### Circular núm. 339.

##### Hacienda.

La Direccion general de impuestos indirectos me reclama como dato estadístico, el número de arrobas de vino y garbanzos que se recolectan en la provincia por un año comun ó cosecha ordinaria, lo mismo que el número de fanegas de trigo, con expresion del precio medio de cada una de las especies indicadas.

El objeto de esta reclamacion no es otro que el completar un trabajo estadístico que está formando dicha oficina general; por lo tanto espero del acreditado celo que distingue á los Alcaldes de esta provincia, darán cumplido servicio tan importante, remitiendo á este Gobierno en término

de tercer dia, un estado conforme al adjunto modelo. Así mismo me propongo cuidar de que dichos datos serán lo mas exacto posible.

Palencia 28 de Octubre de 1865.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

Distritos municipales.	PRODUCTO ANUAL EN UNIDADES DE			PRECIO COMUN DE VENTA.		
	Vino. — Arrobas.	Garbanzos. — Arrobas.	Trigo. — Fanegas.	Vino. — Arroba.	Garbanzos. — Arroba.	Trigo. — Fanega.
Totales. . .						

#### Circular núm. 340.

##### Orden público.—Negociado 1.º

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 24 del actual la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 28 de Setiembre último lo que sigue.

«Excmo. Señor: El Ministro Residente del Brasil dice al Señor Ministro de Estado con fecha 19 del actual lo que sigue. El Gefe de Policía de Rio Janeiro, en oficio, cuya copia es adjunta, comunica al Gobierno Imperial sus vehementes sospechas de que el Italiano Carlos Merciaj que salió de aquella Corte para Europa el 24 de Agosto último en el paquete francés Navarre, abriga el criminal propósito de fabricar billetes falsos del Banco del Brasil Ruego por lo tanto encarecidamente á V. E. se sirva dictar las órdenes

oportunas á fin de que sea vigilado el referido italiano si por ventura viene á España á fin de frustrar los criminales proyectos que se le atribuyen. El grande interés que tienen todos los Gobiernos civilizados en ayudarse recíprocamente para la represion de delitos de esta naturaleza es tan obvio que no necesita llamar sobre ello la atencion de V. E. Además del interés general, las buenas relaciones de amistad y benevolencia que felizmente existen entre el Brasil y España no me dejan la menor duda que el Gobierno de S. M. católica tomará en la consideracion que se merece la pretension del de S. M. el Emperador mi Augusto Soberano. Agradeceré pues á V. E. adopte las disposiciones que sean oportunas acerca de de este asunto y le ruego me informe de las noticias que relativas al mismo lleguen á su conocimiento.»

De Real orden, comunicada por el

Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos, dando parte á este Ministerio del resultado de sus averiguaciones, y de las disposiciones que en su consecuencia adopte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1865.

Ministerio de Estado.—Direccion de los asuntos políticos.—Copia traducida.—Copia.—Secretaria de policia de la Corte 23 de Agosto de 1865.—Ilmo. y Excmo. Señor.—En el paquete francés «Navarre» que parte mañana para Europa, sale el italiano Carlos Merciaj de 30 años de edad, cara ovalada, cabello y ojos castaños, nariz y boca regulares, estatura 60 pulgadas y barba castaña. Lleva consigo una italiana llamada Francisca Fabachi, cantatriz, que dice ser su mujer. un hijo menor llamado Carlos, de cuatro años de edad, y una hermana de catorce años llamada Niña Fabachi.—Hay vehementes sospechas de que el referido Carlos Merciaj trata de fabricar billetes falsos del Banco del Brasil de treinta mil Reis, color de rosa y de doscientos mil Reis color verde. Ruego pues á V. E. se digno recomendar á las Legaciones del Imperio en Europa vigilen escrupulosamente á aquel individuo á fin de que se pueda llevar á cabo su criminal intento.—Dios guarde á V. E. etc. Ilmo y Excmo. Señor Consejero José Thomas Nabuco de Araujo, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios de Justicia. El Jefe de Policia. José Cayetano de Andra de Pinto.—Conforme.—Joaquin Tomás de Amaral.—Conforme.—Antonio J. D. de Araujo Gondin.—Esta conforme.—Es copia.—Inclan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad, encargando á las autoridades locales y demas dependientes de su Gobierno, desplieguen su vigilancia sobre el particular que se espresa, y me den conocimiento del resultado de sus gestiones.

Palencia 30 de Octubre de 1865.

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

### Circular núm. 341.

*Recomendando la averiguacion del paradero de varios efectos robados en Sahagun y la captura de los autores del robo.*

El Sr. Juez de primera instancia de Sahagun en la provincia de Leon participa á este Gobierno que en la noche del 22 al 23 del actual fueron robados de la Iglesia de San Lorenzo de

dicha villa varios vasos sagrados y otros efectos cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la averiguacion del paradero de dichos efectos y captura de los sugetos en cuyo poder se encuentren todos ó parte de ellos y caso de ser habido les pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de Sahagun.

Palencia 29 de Octubre de 1865.

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

### *Señas de los efectos robados.*

Una lámpara de plata labrada con un letrero que dice haber sido regalada para alumbrar al Santísimo Sacramento por un matrimonio cuya hembra se llamaba Isabel, su peso como de seis á siete libras.

Un copon de plata con la copa dorada por dentro, sin cubierta, con una cruz sobre ella del mismo metal, y dentro las sagradas formas su peso como de tres cuarterones.

Una cajita para el Viático tambien de plata dorada por dentro, de peso como dos onzas.

Un cáliz de plata sobre dorado, liso, como de media libra de peso.

Otro de plata sin dorar con dibujos en la copa y peana, y un letrero en esta, su peso como tres cuarterones.

Otro cáliz tambien de plata sin dorar, liso, de una libra de peso.

Otro cáliz tambien de plata el vaso y la peana de metal dorado, su peso como libra y media. Todos con sus correspondientes patenas y tres cucharillas tambien de plata.

Dos pares de vinageras de plata sin dorar y un platillo de lo mismo, todo de peso como una libra.

Una concha de plata para el bautismo de peso de media libra.

Un incensario de plata con su cadena, naveta y cucharilla de lo mismo, su peso como de cinco á seis libras.

Este y lo mismo la concha tiene cada uno un letrero que dice D. Manuel Blanco.

La mazorca ó calabaza de una cruz de metal dorado y el aita chapeado con el mismo metal con los dibujos de los cuatro Evangelistas.

Todas las chapas de las andas destinadas para el tabernáculo, de plata si dorar labrada cuyo peso se calcula fuera como de diez á doce libras.

Seis pares de broches todos de plata labrada de peso cada par como de cuatro onzas.

### Circular núm. 342

El Sr. Gobernador de la provincia de Avila, me participa en telegrama de 24 del actual, haberse fugado de la carcel de Cebreros, en la provincia de Avila, en la noche del 22 del corriente, los reos Manuel Silva, Antonio Fernandez Silva, Antonio Espósito y Santos Garcia Hernandez.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los prófugos de dicha cárcel, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

Palencia 26 de Octubre de 1865,

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

### *Señas*

Del primero. Edad 27 años, alto, color quebrado, patillas y bigote, viste pantalon patencur rayado oscuro, remendado de paño claro en el asiento, sombrero ancho, chaqueta negra corta, faja negra, zapatos idem rusos.

Del segundo. Conocido tambien por Pablo. de 19 años de edad, estatura regular, bien parecido, patilla clara, viste pantalon negro, con cuchillo de paño claro en la entrepierna, chaqueta corta, sombrero ancho, faja negra.

Del tercero. Edad 25 años, bajo, barba cerrada, patilla, color moreno, viste pantalon claro patencur ancho remendado, blusa remendada, una gorra y alpargatas cerradas; es portugués.

Del cuarto. Se hace llamar José, de 24 años, estatura regular, barba poblada, mellado, viste pantalon pana negro, zapatos negros usados, chaqueta de paño pardo, sombrero pequeño con cinta de pana y faja negra.

Manuel Silva y Antonio ó Pablo Fernandez, son jitanos.

### Circular núm. 343.

*Recomendando la busca y captura de Francisca Garcia.*

Francisca Garcia, hija de Julian y Bárbara Terceño, vecinos de Saldaña se fugó de dicha villa el 15 de Setiembre pasado sin que se sepa su paradero.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia puestos de la Guardia Civil empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de la mencionada Francisca cuyas señas se espresan á continuacion

y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de aquella villa que la reclama.

Palencia 31 de Octubre de 1865.

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

### *Señas.*

Edad 18 años, estatura regular, muy poco pelo, negro, redonda de cara y buen color, viste un solo vestido tarten en mediano uso, con malos zapatos y á pierna desnuda.

### Circular núm. 344.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de Petra Gonzalez Garcia, natural de Paredes de Nava, de edad sobre 35 años; y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla que la reclama.

Palencia 26 de Octubre de 1865.

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

### Circular núm. 345.

El Alcalde de Villanueva de Henares participa á este Gobierno con fecha 19 del actual, haberse desmandado una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Estéban Celis.

En su consecuencia he acordado insertarlo en este periódico oficial á fin de que por los dependientes de mi autoridad se proceda á la busca de dicha caballeria; y caso de ser habida, darán aviso á la Alcaldia de aquel pueblo.

Palencia 26 de Octubre de 1865.

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

### *Señas.*

Edad de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, calzada de los pies, frontina.

### Circular núm. 346.

El Alcalde de la villa de Dueñas, participa á este Gobierno con fecha 21 del actual haberse aparecido en aquel pueblo una potra cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia he acordado insertarlo en este periódico oficial á fin de que se presente su dueño á re-

cogerla previa la correspondiente justificación.

Palencia 26 de Octubre de 1865.

*El Gobernador,*  
**FEDERICO VILLALVA.**

*Señas.*

Edad quince meses, alzada seis cuartas, pelo de rata, no tiene hierro que marque su procedencia, pero se cree sea merinera.

## SEGUNDA SECCION.

### Anuncios oficiales.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta del 17 del actual, se halla inserta la Real orden espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 del mismo cuyo tenor es como sigue:

*Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 4.ª—Circular—Notariado.*

En atencion á las circunstancias sanitarias en que se encuentran diferentes provincias de la Monarquia y á las funciones que los Notarios están llamados á desempeñar en los puntos invadidos por la enfermedad reinante, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el caso de alteracion de la salud pública en el territorio de esa Audiencia se observen las reglas siguientes:

1.ª Las Juntas directivas de los Colegios notariales y los Jueces de primera instancia corregirán con la mayor severidad el abuso de la autorizacion que para ausentarse del punto de su residencia por espacio de cinco dias, no teniendo reclamado su ministerio, atribuye á los Notarios el párrafo primero del artículo 131 del reglamento de 30 de Diciembre de 1862.

2.ª No se cederán las licencias para ausentarse de las Notarias, á que se refieren los párrafos tercero y cuarto del citado artículo.

Y 3.ª Dará V... cuenta á la Direccion del ramo de haber comenzado la instruccion de las diligencias que correspondan para la aplicacion de las leyes penales respecto á todo Notario que sin estar debidamente autorizado abandone su residencia ó deje de restituirse á ella antes del dia en que espire aquella autorizacion.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años.

Madrid 16 de Octubre de 1865.—Calderon Collantes.

Sr. Regente de la Audiencia de...

Y dada cuenta en sala de Gobierno ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este territorio para que llegando á noticia de los funcionarios á quienes incumbe dispongan su cumplimiento.—Valladolid 20 de Octubre de 1865.—El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

Don José Andrés Arias, Secretario de la Diputacion y Consejo de esta provincia.

Certifico: que por el Consejo provincial en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y con sujecion á lo prevenido en Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se fijaron los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y media á setenta y cuatro milésimas de escudo.

La fanega de cebada á un escudo y seiscientos milésimas.

La arroba de paja á ciento treinta milésimas de escudo.

La arroba de leña á ciento cincuenta milésimas de escudo.

La arroba de carbon á quinientas cincuenta milésimas de escudo.

La onza de aceite á diez y seis milésimas de escudo.

Todas las especies dichas de peso y medida de Castilla.

Y para que conste, espido la presente con referencia á el libro de actas que firmo en Palencia á 26 de Octubre de 1865.—V.ª B.ª—El Presidente interino, Pedro Calleja Mozo.—José Andrés Arias, Secretario.

#### ADMINISTRACION

*principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.*

#### *Recaudacion.*

En el dia primero de Noviembre próximo venidero, vence el pago del segundo trimestre de las contribuciones correspondientes al año económico actual, siendo éstas exigibles por la via ejecutiva desde el dia cinco del mismo mes.

Al recordar á los Sres. Alcaldes, Recaudadores y demás dependientes de la Hacienda esta fecha y el servicio á que se refiere, llevo únicamente por objeto, apelando á su celo y buena administracion de que tantas pruebas

largo recibidas, con cuanta satisfaccion veria que la recaudacion é ingreso en el Tesoro se verificaba dentro de los primeros quince dias del referido mes, evitándome de este modo el empleo de medidas de rigor, que sobre perjudicar en alto grado sus intereses, dan una idea tan poco favorable de las autoridades ó funcionarios sobre que recaen.

Sin embargo, me prometo del patriotismo de los Sres. Alcaldes que con su celo por los intereses del Estado, me ayudarán á conseguir desaparecan de esta provincia los apremios y toda medida ejecutiva evitándome el empleo de todas las que las instrucciones vigentes ponen á mi disposicion para estos casos.

Palencia 28 de Octubre de 1865.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

## CUARTA SECCION.

### *Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Quintero, vecino que fué de Valladolid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias siguientes al en que se publique en la Gaceta, se presente en este Juzgado y recaudacion de costas del mismo, á cargo de D. Tomás Melgar, á satisfacer las que adeuda en la causa criminal que se siguió contra él en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, sobre haberse hallado en su casa un macho y una mula robadas á Pedro Gil, vecino de Guaza de Campos, en el monte de la de Ampudia; bajo apercibimiento que no presentándose á efectuar dicho pago, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel de Sandoval.—Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

### *Juzgado de primera instancia de Frechilla.*

El Licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Cenon Salazar Torres, natural de San Martin de Pusa, casado, de cuarenta y cinco años de edad, tratante en caballerías, contra quien se ha seguido causa criminal en este Juzgado por suponerle autor de robo de maravedises y otros efectos, de la

pertenencia de D. Valentin Santiago, vecino de Añosa, en este partido; á fin de que comparezca en este mi Juzgado para hacerle saber la Real sentencia que en citada causa ha recaído, advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ramon de Colsa.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Lorenzo Pascual Bajo, Escribano público y del Juzgado de primera instancia en esta villa de Frechilla.

Doy fé y testimonio como en este Juzgado se ha seguido y sustanciado incidente de pobreza á instancia de Maria Santos Marcos, vecina de Paredes de Nava para litigar contra su convecino Matias Pajares en el cual ha recaído la sentencia definitiva que á la letra dice asi.

SENTENCIA. En la villa de Frechilla á 24 de Mayo de 1865: Visto por mi el Licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia en la misma y su partido este espediente para probar pobreza Maria Santos Marcos, vecina de Paredes de Nava y litigar contra su convecino Matias Pajares, cuyo espediente se ha seguido por la rebeldia del Pajares con el Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública en esta villa.—Visto.—Resultando: que el Procurador Don Victor Cayon, á nombre de Maria Santos Marcos, presentó en cuatro de Marzo último de este año, peticion para que se la declare pobre y en tal concepto litigar sin derechos contra referido Matias Pajares y dado traslado á este, no compareció y se le tuvo por rebelde entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, el Promotor Fiscal y el representante de la Hacienda.—Resultando: que recibido el espediente á prueba la parte de Maria Santos Marcos ha justificado plenamente por testigos y documentos que es absolutamente pobre y que aun cuando no carece por completo de bienes, se regulan sus productos á cuatrocientos ochenta y nueve reales.—Considerando: que ni los productos de los bienes ni utilidades que se computan equivalen ni á la mitad del simple jornal de un bracero en este pais, y por lo mismo no puede menos de ser calificada la Maria Santos Marcos de pobre y en tal concepto ser ayudada y defendida en el pleito que intenta contra Matias Pajares: vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil el ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa.

FALLO. Que debo declarar y declarar á la referida María Santos Marcos pobre para litigar sin derechos y con los beneficios consiguientes sin perjuicio del reintegro contra el indicado Matías Pajares y por la rebeldía del mismo se publique esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y además en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres pues así lo pronuncio mando y firmo.—Ramon de Colsa.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Licenciado Don Ramon de Colsa Juez de primera instancia en esta villa de Frechilla y su partido estando haciendo Audiencia pública por ante mí el Escribano en ella, y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco, siendo testigos Petronilo Delgado, Marcos Martinez, y D. Julian Rodriguez de esta vecindad, y lo firmo, doy fé.—Lorenzo Pascual Bajo

La preinserta sentencia y su pronunciamiento corresponde con la original que obra en el expediente referido y queda en mi poder y al que me remito, y para que conste pongo el presente que signo y firmo en este pliego del sello de pobres, rubricado de la que acostumbro en Frechilla y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cinco.—Lorenzo Pascual Bajo.

Julian Rodriguez Andrés, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Certifico: como en el mismo y por mi testimonio, se ha seguido y sustanciado incidente de pobreza á instancia de Juan del Rio, vecino de Villada, para litigar contra Ventura Blanco, su convecino, en el que ha recaído la sentencia que literalmente dice así:—SENTENCIA:—En la villa de Frechilla á 13 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: Visto por mí el Licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, este expediente para probar pobreza Juan del Rio, vecino de Villada, con el fin de litigar contra Ventura Blanco, su convecino:—Resultando: que en diez y ocho de Enero próximo pasado el Procurador D. Deogracias Paredes, presentó formal solicitud en nombre de Juan del Rio, para que se le declarase pobre con el fin de litigar contra Ventura Blanco, sin derechos y ed el papel de su condicion, y de dicha solicitud se dió traslado al Ventura Blanco, Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública en esta villa.—Resultando: que no habiéndose presentado el Ventura Blanco, se le hubo por

rebelle, y en su rebeldía continuaron las actuaciones, entendiéndose con los estrados del Tribunal y dichos Promotor fiscal y representante de la Hacienda.—Resultando: que recibido el expediente á prueba, la parte de Juan del Rio, ha justificado ser efectivamente pobre, por no tener bienes, ni cobrar sueldo ni salario que le puedan producir el doble jornal de un bracero en Villada.—Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, el ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, números primero y cuarto, el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa.—FALLO: Que debo declarar y declarar pobre al Juan del Rio, para el fin de litigar sin derechos y en el papel de su condicion, con Ventura Blanco, sin perjuicio del reintegro en su caso, segun lo prevenido en el citado artículo ciento noventa y nueve, y por la rebeldía del Ventura Blanco, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, y en la forma prevenida en el referido artículo mil ciento ochenta y tres. Pues así lo pronuncio, mandó y firmó.—Entre líneas, uno vale.—Ramon de Colsa.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, estando haciéndola pública por ante mí el Escribano, hoy trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, siendo testigos D. Lorenzo Pascual y D. José Garcia, vecinos de esta villa, de que yo el actuario doy fé y firmo.—Ante mí, Julian Rodriguez.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original que queda en mi poder y expediente de su razon, á que me remito; y para que conste pongo el presente que firmo en estas dos hojas del sello de pobres, rubricadas de la que acostumbro en Frechilla á 7 de Junio de 1865.—Julian Rodriguez.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don José Montenegro Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia á quien atentamente saludo hago saber: que en este juzgado se sigue causa criminal contra Manuel Beatriz Mendez, de estado soltero, natural de Villaverde, parroquia de Santa Eufemia de Fulgueiras, partido de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, y Pelayo Garcia Villa, vecino de Barrios, por suponerseles ó creerles

autores del robo de trescientos cincuenta reales á Pedro Gonzalez, vecino de este último pueblo, en cuya causa con fecha diez y nueve de Setiembre último acordé se hiciera saber á los procesados la acusacion fiscal para que manifestasen su conformidad en la misma, ó en otro caso nombrasen Procurador y Abogado que les defendiese; y como á pesar de haberse librado exhorto al Juzgado de Fonsagrada, no haya podido ser habido el Beatriz, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego y suplico que tan pronto como el presente sea en su poder disponga su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento del Beatriz, se presente ante mí y por la Escribanía del refrendante, sirviéndose dar las órdenes oportunas á los Alcaldes y puestos de la Guardia civil, para que procurando indagar su paradero si estuviere en la provincia, le sea hecha saber dicha acusacion fiscal, pues en hacerlo V. S. así administrará justicia que tan rectamente sabe, é yo haré lo mismo siempre que iguales ruegos suyos viere, ella mediante.

Dado en Saldaña y Octubre diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Montenegro Lopez.—Por mandado de S. S., Romualdo Sahuillo Pablos.

#### Señas de Manuel Beatriz.

Estatura un metro y quinientos sesenta ó setenta milímetros, pelo negro, de oficio tachuelero ó clavador de zapatos, pelo y cejas castañas, con estrabismo en los dos ojos.

Saldaña fecha us-supra.—Sahuillo.

NOTA. Con esta fecha hago entrega del anterior exhorto al Promotor fiscal del Juzgado para su remision.—L. Flores.—Sahuillo.

#### BANCO DE PALENCIA.

##### Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno cumpliendo lo que prescribe el art. 41 de los Estatutos, convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 30 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco.

Los accionistas que segun el artículo 38 de los Estatutos, tienen derecho de asistir y votar en la Junta general, pueden ser representados, bajo la forma prevenida en el artículo 39, por otros accionistas, que se hallen asistidos del mismo derecho.

Para su admision en la Junta, es preciso que los accionistas presenten con ocho dias de antelacion, sus títulos en esta Secretaria, á fin de proveerles de la correspondiente credencial de asistencia, conforme á lo que preceptúa el art. 73 del Reglamento.

Palencia 16 de Octubre de 1865.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario interino, Manuel M. Saiz.

D. Gregorio Meneses, recaudador de contribuciones directas de los pueblos que abajo se expresan.

Hago saber: que en 1.º de Noviembre próximo, vence el 2.º trimestre de las contribuciones directas del corriente año económico, y tendrá lugar la cobranza de los distritos municipales que están á mi cargo, en los dias que á continuacion se expresan, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Tariego y Baños los dias 6 y 7 de Noviembre

Soto y Hontoria los dias 8 y 9 de idem.

Magáz y Reinoso los dias 10 y 11 de idem.

Villamuriel los dias 13, 14 y 15 de idem.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes en dichos distritos, se fija el presente.

Villamuriel de Cerrato 20 de Octubre de 1865.—Gregorio Meneses.

#### Anuncios particulares.

El dia 21 de Octubre próximo pasado, se desmandó del pueblo de Carrion de los Condes un buey de las señas siguientes: rojo, de unas cuatrocientas libras poco mas ó menos con una M. en el cuadril izquierdo hecha con tijera.

La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Mariano Gonzalez, vecino de dicho pueblo. 1—2

Se arriendan para reses lanares por dos meses y medio dando principio el 14 de Noviembre, los pastos del Monte de Valoria del Alcor, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Alba. Su precio y condiciones las dirá Antolin Perez, en Villalva del Alcor. 1—4

Se arriendan los abundantes pastos del coto de Villaverde, para ganado ovino, con corrales, tenadas y abundante paja para mullido. Quien quiera tratar sobre ellos, puede verse con Andrés Gonzalez, vecino de Castrillejo de la Olma.

#### CERILLAS SUPERIORES.

En la calle Mayor principal, núm. 118, comercio de Eustaquio Blanco se expenden á los precios siguientes: las del núm. 15 á 13 y 1/2 rs. gruesa, las del núm. 3.º á 15 y 1/2 id., otras del núm. 3.º á 15 3/4 id. y las del núm. 4 á 16 1/2 rs id. 1—3

#### LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas de encina y roble que constituyen las cortas tituladas Fuente alba, y Loma larga, sitas en la dehesa de Valverde, propia del Señor Marqués de Aguilafuente, se servirá presentarse en Palencia, en la casa del Administrador de los Estados de dicho Sr., Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor, núm. 53, el Domingo cinco de Noviembre próximo á las doce de su mañana donde se rematarán en el mejor postor y bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa administracion. 2—2

#### CASA PARADOR EN RENTA.

Se cede una sita en la calle de Don Sancho, núm. 19, conocida hasta aquí por parador de Vicente Garcia. A quien convenga acuda á su propietario Gregorio Carrera que vive plazuela de Monzon núm. 1. 2—3.